

ACUERDO N° 312
Diciembre 15 de 2016

Por medio del cual la Junta Directiva de la E.S.E METROSALUD aprueba en primera instancia el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2017.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E METROSALUD

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 09 del decreto 752 de 1994, establece que es función de la junta directiva aprobar el presupuesto de la entidad en primera instancia.
2. Que el numeral cuero del artículo 25 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece que el Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, aprueba el presupuesto de la vigencia 2016 en última instancia.
3. Que el presupuesto para la vigencia fiscal 2017 de la E.S.E Metrosalud, incluye la totalidad de la planta de cargos.
4. Que es requisito fundamental del COMFIS para la aprobación definitiva del presupuesto, que la junta directiva apruebe este en primera instancia, al igual que las disposiciones generales.
5. Que para la elaboración del presupuesto de ingresos se trabajó con las siguientes variables:

Vital



11111101	SERVICIOS DE PERSONAL ASOC	8.286.119.298
1111110101	SUÉLDOS DEL PERSONAL	6.097.971.276
1111110102	JORNALES	409.653.912
1111110103	HORAS EXTRAS FESTIVOS Y RE	95.815.234
1111110105	PRIMA DE VACACIONES	312.397.941
1111110106	PRIMA DE NAVIDAD	621.794.543
1111110107	PRIMA DE VIDA CARA	0
1111110108	PRIMA ESPECIAL PARA TRABAJO	33.579.033
1111110109	PRIMA DE TRANSPORTE Y MANU	0
1111110110	PRIMA DE MATERNIDAD	266.777
1111110111	PRIMA DE MATRIMONIO	266.777
1111110112	PRIMA DE ANTIGUEDAD	35.052.762
1111110113	PRIMA DE EDUCACION PARA TR	5.335.540
1111110114	AGUINALDO	178.581.620
1111110115	SUBSIDIO FAMILIAR	335.401
1111110116	AUXILIO DE TRANSPORTE	21.304.176
1111110117	INDEMNIZACION POR VACACION	26.389.386
1111110118	INDEMNIZACION POR MERMA CA	2.310.548
1111110119	INDEMNIZACION POR SUPRESIO	0
1111110120	SEGURO DE VIDA (Clausula 30)	0
1111110121	AUXILIO QUIRURGICO HOSPITA	4.477.204
1111110123	AUXILIO PARA AROS (Clausula 7)	426.843
1111110125	PRIMA DE SERVICIOS	122.243.177
1111110127	BONIFICACION POR SERVICIOS	186.167.731
1111110128	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	33.319.329
1111110129	BONIFICACION ESPECIAL DE R	37.699.123
1111110130	VIGENCIAS ANTERIORES	0
1111110131	INTERESES A LAS CESANTIAS	60.730.965
11111102	SERVICIOS PERSONALES INDIR	1.409.153.887
1111110201	REMUNERACION POR SERVICIOS	1.250.791.500
1111110202	HONORARIOS	69.179.397
1111110203	AUXILIOS SINDICALES (Clausulas 54 y 71)	13.012.340
1111110204	GASTOS FUNERARIOS (Clausula 11)	31.713.560
1111110205	CALAMIDAD DOMESTICA Y URGE (Clausula 57)	0
1111110210	DROGA PARA TRABAJADORES (Clausula 69)	27.421.766
1111110212	BECAS Y UTILES DE HIJOS DE (Clausula 66)	0
1111110215	DOTACION Y SUMINISTRO A EM (Clausula 41)	497.890

ntu

Crecimiento del 6.52%, indicador sugerido por el Banco de la República, los usuarios afiliados al régimen subsidiado de la EPSS Savia Salud, cargados en base de datos en el mes de octubre de 2016, análisis detallado de las cuentas por cobrar y su posible recuperación, los demás ingresos se proyectaron con base en el comportamiento del recaudo en la vigencia anterior.

6. Que para la elaboración del presupuesto de gastos se trabajó con las siguientes variables:

Crecimiento del 6.52%, indicador sugerido por el Banco de la República, los proyectos matriculados en la oficina de planeación de la E.S.E, los montos requeridos por las dependencias ejecutoras, ajustados coherente con la proyección de los ingresos y la proyección de las cuentas por pagar.

7. Que por lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Presupuesto de Ingresos 2017, Aprobar en primera instancia el presupuesto de ingresos de la E.S.E Metrosalud, para la vigencia 2016 en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS (\$256,201,834,070), como se detalla a continuación.

15	INGRESOS	256.201.834.070
151	DISPONIBILIDAD INICIAL	4.686.994.158
152	DEL PERIODO	251.514.839.912
1521	CORRIENTES	240.419.968.742
15211	FISCALES	2.396.735.745
152111	NO TRIBUTARIOS	2.396.735.745
15211101	SANCIONES	0
1521110102	RESPONSABILIDAD FISCAL	0
1521110103	PROCESOS DISCIPLINARIOS	0
15211102	RENTAS CONTRACTUALES	2.396.735.745
1521110202	ARRENDAMIENTOS BIENES INMU	2.396.735.745
1521110203	HONORARIOS	
15212	VENTA DE SERVICIOS	238.023.232.997
152121	DE SALUD	238.023.232.997

Attilu



15212101	OTROS SERVICIOS	238.023.232.997
1521210101	REGIMEN CONTRIBUTIVO	5.205.150.401
1521210101-1	VIGENCIAS ANTERIORES - REG	342.465.951
1521210102	REGIMEN SUBSIDIADO	140.980.232.324
1521210102-1	VIGENCIAS ANTERIORES - REG	16.087.089.780
1521210103	PARTICULARES	33.466.249
1521210103-1	VIGENCIAS ANTERIORES - PARTI	0
1521210104	ECAT	4.300.680.543
1521210104-1	VIGENCIAS ANTERIORES - ECA	719.260.648
1521210105	ESE	245.635
1521210105-1	VIGENCIAS ANTERIORES - ESE	274.009.432
1521210106	RIESGOS PROFESIONALES	3.481.456
1521210106-1	VIGENCIAS ANTERIORES - RIE	3.988.388
1521210107	CUOTAS DE RECUPERACION	680.068.444
1521210107-1	VIGENCIAS ANTERIORES - CUO	0
1521210108	FOSYGA	42.997.368
1521210108-1	VIGENCIAS ANTERIORES - FOS	590.605.520
1521210109	VINCULADOS	18.059.919.273
1521210109-1	VIGENCIAS ANTERIORES - VIN	106.832.202
1521210110	PROYECTOS PLAN INTEGRAL DE	47.508.096.280
1521210110-1	VIGENCIAS ANTERIORES - PLA	740.460.341
1521210111	COPAGOS	0
1521210111-1	VIGENCIAS ANTERIORES COPAG	970.156.364
1521210112	VINCULADOS DEPARTAMENTO	435.655.353
1521210112-1	VIGENCIAS ANTERIORES - VIN	19.710.918
1521210127	ENTIDADES DE REGIMEN ESPEC	7.608.425
1521210127-1	VIGENCIAS ANTERIORES - ENTI	768.876.418
1521210130	IPS PRIVADAS	142.175.284
1521210130-1	VIGENCIAS ANTERIORES - IPS PRIVADA	0
1521210132	OTRAS VENTAS DE SERVICIOS	0
15213	TRANSFERENCIAS	0
152131	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
15213101	DEL GOBIERNO CENTRAL	0
1521310102	OTROS APORTES NACIONALES	0
15213103	DE LOS MUNICIPIOS	0
1521310301	MUNICIPIO DE MEDELLIN	0
15213104	OTRAS TRANSFERENCIAS	0

1521310401	OTRAS TRANSFERENCIAS	0
1522	RECURSOS DE CAPITAL	11.094.871.170
15221	OTROS INGRESOS	11.094.871.170
152211	FINANCIEROS	250.000.000
15221101	INTERESES Y RENDIMIENTOS	250.000.000
1522110103	RENDIMIENTOS Y REAJUSTE MO	250.000.000
152212	EXTRAORDINARIOS	10.844.871.170
15221201	VENTA DE ACTIVOS	30.919.095
1522120101	RECUPERACION BIENES MUEBLE	3.710.291
1522120102	RECUPERACION BIENES INMUEBLES	27.208.804
15221202	SOBRANTES	61.454.485
1522120201	SOBRANTES Y APROVECHAMIENTO	61.454.485
15221203	RECUPERACIONES	693.361.183
1522120301	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	693.361.183
15221204	DONACIONES	0
1522120401	DONACIONES	
15221205	CUOTAS PARTES	9.401.444.899
1522120501	PENSIONALES	5.953.663.996
1522120502	CESANTIAS	156.312.903
1522120503	PRIMA DE ANTIGUEDAD	0
1522120504	BONOS PENSIONALES	3.291.468.000
15221206	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	657.691.508
1522120601	FONDO DE VIVIENDA	655.296.648
1522120602	FONDO DE CALAMIDAD	2.394.860

ARTÍCULO SEGUNDO: Presupuesto de Gastos 2017, Aprobar en primera instancia el presupuesto de gastos de la E.S.E Metrosalud, para la vigencia 2016 en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS (\$256,201,834,070), como se detalla a continuación:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
11	GASTOS	256.201.834.070
111	RECURSOS ORDINARIOS	256.201.834.070
1111	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	207.957.150.424
11111	GASTOS DE PERSONAL	163.995.110.739
111111	GASTOS DE ADMINISTRACION	13.017.724.751



Metrosalud.



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

111110216	SALUD OCUPACIONAL	16.537.434
111110217	GASTOS DEPORTIVOS Y RECREA	0
111110220	VIGENCIAS ANTERIORES	0
11111103	CONTRIBUCIONES INHERENTES	1.884.030.435
1111110301	FONDOS PENSIONALES	813.622.941
1111110302	CAJA DE COMPENSACION FAMIL	338.341.193
1111110303	SEGURIDAD SOCIAL - SALUD	576.316.251
1111110304	RIESGOS PROFESIONALES	155.750.050
1111110306	VIGENCIAS ANTERIORES	0
11111104	CONTRIBUCIONES INHERENTES	1.438.421.131
1111110402	I.C.B.F.	263.052.679
1111110405	SENA	175.368.452
1111110406	CALCULO ACTUARIAL	0
1111110407	BONOS PENSIONALES	1.000.000.000
1111110410	VIGENCIAS ANTERIORES	0
111112	GASTOS DE OPERACION	150.977.385.988
11111201	SERVICIOS PERSONALES ASOCI	90.689.885.912
1111120101	SUELDOS DEL PERSONAL	63.992.060.045
1111120102	JORNALES	3.112.438.785
1111120103	HORAS EXTRAS FESTIVOS Y RE	5.522.611.882
1111120105	PRIMA DE VACACIONES	3.295.623.544
1111120106	PRIMA DE NAVIDAD	6.629.332.155
1111120107	PRIMA DE VIDA CARA	0
1111120108	PRIMA ESPECIAL PARA TRABAJO	254.151.834
1111120109	PRIMA DE TRANSPORTE Y MANU	446.749.991
1111120110	PRIMA DE MATERNIDAD	2.667.770
1111120111	PRIMA DE MATRIMONIO	2.667.770
1111120112	PRIMA DE ANTIGUEDAD	270.310.529
1111120113	PRIMA DE EDUCACION PARA TR.	40.550.107
1111120114	AGUINALDO	1.183.988.371
1111120115	SUBSIDIO FAMILIAR	9.380.157
1111120116	AUXILIO DE TRANSPORTE	103.644.802
1111120117	INDEMNIZACION POR VACACION	278.504.941
1111120120	SEGURO DE VIDA (Clausula 30)	44.051.000
1111120121	AUXILIO QUIRURGICO HOSPIT	33.886.911
1111120123	AUXILIO PARA AROS (Clausula 7)	4.268.432
1111120125	PRIMA DE SERVICIOS	1.997.650.885

Suma

Edificio El Sacatín - Carrera 50 No 44-27
Conmutador: 511 75 05
Medellín - Colombia

www.metrosalud.gov.co



1111120127	BONIFICACION POR SERVICIOS	1.999.833.913
1111120128	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	229.945.821
1111120129	BONIFICACION ESPECIAL DE R	397.864.201
1111120130	VIGENCIAS ANTERIORES	0
1111120131	INTERESES A LAS CESANTIAS	777.702.066
11111202	SERVICIOS PERSONALES INDIR	32.488.003.739
1111120201	REMUNERACION POR SERVICIOS	31.640.420.867
1111120202	HONORARIOS	208.478.595
1111120203	AUXILIOS SINDICALES (Clausula 71)	37.200.571
1111120204	GASTOS FUNERARIOS (Clausula 11)	0
1111120205	CALAMIDAD DOMESTICA Y URGE (Clausula 57)	37.375.255
1111120210	DROGA PARA TRABAJADORES (Clausula 69)	0
1111120212	BECAS Y UTILES DE HIJOS DE (Clausula 66)	121.670.000
1111120215	DOTACION Y SUMINISTRO A EM (Clausula 41)	179.225.489
1111120216	SALUD OCUPACIONAL	198.632.962
1111120220	VIGENCIAS ANTERIORES	65.000.000
11111203	CONTRIBUCIONES INHERENTES	20.703.898.677
1111120301	FONDOS PENSIONALES	8.972.388.396
1111120302	CAJA DE COMPENSACION FAMIL	3.620.277.381
1111120303	SEGURIDAD SOCIAL - SALUD	6.355.441.781
1111120304	RISGOS PROFESIONALES	1.755.791.119
1111120306	VIGENCIAS ANTERIORES	0
11111204	CONTRIBUCIONES INHERENTES	7.095.597.660
1111120402	I.C.B.F.	2.882.477.796
1111120405	SENA	1.921.651.864
1111120407	BONOS PENSIONALES	2.291.468.000
1111120410	VIGENCIAS ANTERIORES	0
11112	GASTOS GENERALES	31.355.993.562
111121	GASTOS DE ADMINISTRACION	2.735.842.388
11112101	ADQUISICION DE BIENES	150.679.292
1111210101	MATERIALES Y SUMINISTROS	150.679.292
1111210103	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0
1111210106	VIGENCIAS ANTERIORES	0
11112102	ADQUISICION DE SERVICIOS	1.610.909.302
1111210201	SUSCRIPCIONES Y AFILIACION	29.771.101
1111210202	MANTENIMIENTO	260.744.139
1111210203	SERVICIOS PUBLICOS	0

Mmm

1111210204	ARRENDAMIENTOS	106.409.252
1111210205	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	55.200.000
1111210206	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	10.285.714
1111210207	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	0
1111210208	COMUNICACIONES Y TRANSPORT	98.838.071
1111210209	SEGUROS	224.588.451
1111210210	SERVICIO DE ASEO	253.841.202
1111210212	SERVICIO DE VIGILANCIA	96.410.263
1111210215	GASTOS DE ATENCION Y REPRES	5.142.857
1111210216	COMISION POR RECAUDO DEL S	184.571.429
1111210217	GASTOS LEGALES, NOTARIALES	3.271.429
1111210219	GASTO DE GESTION AMBIENTAL	1.002.965
1111210220	VIGENCIAS ANTERIORES	280.832.429
11112103	IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS	974.253.794
1111210301	TASAS	35.000.000
1111210302	IMPUESTOS	739.253.794
1111210303	MULTAS E INTERESES	200.000.000
111122	GASTOS DE OPERACION	28.620.151.174
11112201	ADQUISICION DE BIENES	4.475.714.665
1111220101	MATERIALES Y SUMINISTROS	3.567.865.479
1111220104	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	462.349.186
1111220106	VIGENCIAS ANTERIORES	445.600.000
11112202	ADQUISICION DE SERVICIOS	24.144.436.509
1111220202	MANTENIMIENTO	4.321.909.146
1111220203	SERVICIOS PUBLICOS	3.090.767.331
1111220204	ARRENDAMIENTOS	2.968.914.952
1111220206	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0
1111220207	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	33.829.491
1111220208	COMUNICACIONES Y TRANSPORT	3.301.931.448
1111220209	SEGUROS	1.775.266.231
1111220210	SERVICIO DE ASEO	2.091.916.463
1111220212	SERVICIO DE VIGILANCIA	2.235.869.162
1111220217	LAVANDERIA	1.092.151.440
1111220219	GASTO DE GESTION AMBIENTAL	494.813.010
1111220220	VIGENCIAS ANTERIORES	2.737.067.835
11113	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.606.046.123
111131	TRANSFERENCIAS SECTOR PUBL	116.040.986

MMH



11113101	ADMINISTRACION PUBLICA GEN	116.040.966
1111310101	CUOTA FISCALIZACIÓN CONTRA	116.040.966
111132	TRANSFERENCIAS DE PREVISIO	11.440.005.157
11113201	PENSIONES Y CESANTIAS	11.440.005.157
1111320101	CUOTAS PARTES POR PENSIONE	87.597.560
1111320102	PENSIONES DE VEJEZ Y MUERT	4.882.184.420
1111320104	CESANTIAS RETROACTIVAS	3.779.156.224
1111320105	CESANTIAS REGIMEN ANUAL	2.691.066.953
1111320106	VIGENCIAS ANTERICRES	
111133	OTRAS TRANSFERENCIAS	1.050.000.000
11113301	SENTENCIAS	1.000.000.000
1111330101	SENTENCIAS, FALLOS Y CONCILIACIONES	1.000.000.000
1111330106	VIGENCIAS ANTERIORES	
11113303	OTRAS TRANSFERENCIAS	50.000.000
1111330301	OTRAS TRANSFERENCIAS	50.000.000
1112	DEUDA PUBLICA	0
11121	SERVICIO DE LA DEUDA INTER	0
111212	INTERESES	0
11121201	ENTIDADES FINANCIACION	0
1112120101	PAGO DE INTERESES Y COMISI	0
1113	GASTOS DE INVERSION	9.004.272.355
11131	SECTOR SALUD	9.004.272.355
111311	INFRAESCTURURA	916.620.790
11131101	INFRAESCTURURA FISICA HO	916.620.790
1113110101	CONSTRUCCION, REMODELACION	916.620.790
111330106	VIGENCIAS ANTERIORES	0
111312	DOTACION	1.479.860.686
11131201	DOTACION HOSPITALARIA	942.714.286
1113120101	EQUIPOS MEDICOS, CIENTIFIC	507.714.286
1113120105	VIGENCIAS ANTERIORES	435.000.000
11131202	GESTION DE LA TECNOLOGIA Y LA INFORMACION	537.146.400
1113120201	GESTION DE LA TECNOLOGIA Y LA INFORMACION	507.146.400
1113120202	DESARROLLO DE REDES DEL CONOCIMIENTO	30.000.000
111313	GESTION TALENTO HUMANO	2.163.108.421
1113130101	GESTION FORMACION YCAPACITACION DEL TALENTO HUMANO BIENESTAR	121.263.951
1113130102	FORTALECIMIENTO DEL MODELO PROPIO DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL	82.458.000

Mtd

1113130103	DESARROLLO INTEGRAL Y CALIDAD DE VIDA DE LOS SERVIDORES (Clausulas 56-58-59)	1.959.386.470
111315	GESTION DE LA CALIDAD	0
1113150101	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE PRESTACION DE SERVICIOS	0
1113150102	PARTICIPACION ACTIVA, USUARIO, FAMILIA Y COMUNIDAD	0
1113150103	IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA EN LA ESE	
1113150104	IMPLEMENTACION CENTRO DE TRAUMA U.H BELEN	
111316	GESTION FORTALECIMIENTO DE	4.218.682.458
1113160101	GESTION FORTALECIMIENTOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD	3.416.773.536
1113160106	VIGENCIAS ANTERIORES	801.908.922
111317	GESTION ORGANIZACIONAL	226.000.000
1113170101	IMPLEMENTACION N°II-	70.000.000
1113170102	GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL	100.000.000
1113170103	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL (SICO)	56.000.000
1113170104	GESTION PLAN DE MERCADEO	0
1113170105	VIGENCIAS ANTERIORES	0
1114	GASTOS DE OPERACION CCMERC	39.240.411.291
11141	GASTOS COMERCIALIZACION	39.240.411.291
111411	COMPRA DE BIENES	39.240.411.291
11141101	COMPRA DE BIENES Y SERVICI	39.240.411.291
1114110101	MATERIAL MEDICO, QUIRUR. H	19.268.640.000
1114110102	ALIMENTACION	3.580.038.579
1114110103	ELEMENTOS DE LENCERIA ,	340.860.584
1114110104	CONTRATOS DE PRESTACION DE	8.381.232.329
1114110106	VIGENCIAS ANTERIORES	7.669.639.799

ARTÍCULO TERCERO: Disposiciones generales: Aprobar en primera instancia las disposiciones generales de la empresa para la vigencia 2017, las cuales tendrían aplicabilidad sólo durante la misma. Las disposiciones generales son las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto.

1. **Ejecución presupuestal:** La ejecución del presupuesto de la empresa será de caja para los ingresos y de causación para los gastos, es decir, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.





2. **Principio de anualidad:** Conforme al artículo 4 del Decreto 115 de 1996 y la Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, por tanto, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierre en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Quando la entidad requiera celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirá de la autorización de vigencias futuras.

Sólo se pueden incorporar dentro del presupuesto aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

3. **Certificación de ingresos:** La disponibilidad de ingresos para adiciones al presupuesto de la empresa, la creación de nuevas apropiaciones en el presupuesto de gastos y los traslados presupuestales deberán certificarse por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

El COMFIS se abstendrá de adicionar el presupuesto si la certificación de ingresos que soporta la solicitud que la empresa somete a su consideración, después de haber sido aprobada en primera instancia por su Junta Directiva, no establece de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para incrementar y ejecutar el presupuesto.

La certificación que expida el Contador, de los excedentes financieros o utilidades de la empresa generadas en la vigencia anterior, deberá enviarse a más tardar el 7 de abril de 2017 a la Secretaría de Hacienda, conjuntamente con los estados financieros a diciembre 31 del año anterior, aprobados por la Junta Directiva, los cuales deberán cruzar con los saldos reportados en el CHIP. Lo anterior, con el fin que el Secretario de Hacienda los someta a consideración del COMPES para su determinación y aprobación antes del 30 de abril de 2017.

Con el fin de establecer de manera clara y precisa que los excedentes financieros generados por la empresa en la vigencia anterior, reportaran una ejecución respaldada en recaudos efectivos, la empresa que someta a consideración del COMFIS la adición presupuestal de dichos recursos, demostrará que los mismos fueron recaudados efectivamente a la fecha de corte de la vigencia en la cual se generó el excedente y de forma tal, que al momento de adicionar el presupuesto los recursos efectivos se encuentran en la disponibilidad inicial pendiente de aforo.



Metrosalud.



Alcaldía de Medellín
Cuenta con VO

Los excedentes financieros o utilidades de la empresa certificados por el Contador deben estar liquidados al momento de solicitar adicionarlos al presupuesto, esto es, hacer parte de la disponibilidad inicial pendiente de aforo. Cuando los excedentes financieros sean adicionados al presupuesto, éstos se deben ejecutar en la respectiva vigencia fiscal.

El Comfis podrá abstenerse de aprobar aquellas solicitudes de modificación presupuestal que a su juicio atenten contra el equilibrio de la empresa.

4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales: Con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse certificados de disponibilidad globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, servicio de la deuda, operación comercial o inversión para: servicios públicos (art. 42 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Medellín), cuotas de administración, viáticos y gastos de viaje, gastos legales, nómina, provisión planta de empleo, pago de la deuda, etc.

5. Liquidación del presupuesto: El Gerente General de la empresa será el responsable de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de la empresa, conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS, para lo cual expedirá el acto de liquidación antes del 31 de diciembre de 2016, en el cual incluirá las vigencias futuras autorizadas para el año 2017, las transferencias y la cuota de fiscalización para la Contraloría General de Medellín aprobadas, conforme al Presupuesto General del Municipio de Medellín para la misma vigencia.

El Acto de liquidación del presupuesto contendrá un anexo con la definición detallada de los ingresos y gastos y las disposiciones generales que serán de estricto cumplimiento.

El Gerente enviará copia del Acto de Liquidación al COMFIS antes del 31 de enero de 2017, el cual deberá incluir las disposiciones generales y la definición detallada de ingresos y gastos.

6. Modificaciones presupuestales sometidas a consideración del COMFIS: Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el COMFIS.

Mmm



La celebración de convenios con diferentes entidades tanto públicas como privadas, se deben adicionar a medida que estos se perfeccionen y no con anticipación, es decir, no hacerlo al momento de presentar el presupuesto de la vigencia siguiente.

La Disponibilidad Inicial aprobada por el COMFIS sólo podrá ajustarse dentro del primer semestre de la vigencia 2017.

Las empresas adicionarán al presupuesto todo el valor de la Disponibilidad Inicial generada con recursos propios, de acuerdo al Balance General a diciembre 31 de 2016 aprobado por la Junta Directiva y en caso de no requerir financiar gastos adicionales con la misma, podrán abstenerse de hacerlo, generándose por ende la correspondiente Disponibilidad Final.

Cuando el valor de la Disponibilidad Inicial aprobado por el Comfis supere el cálculo real según el Balance General a diciembre 31 de 2016, el Gerente de la empresa solicitará dentro del primer semestre de la vigencia 2017, la reducción presupuestal de la Disponibilidad Inicial y las correspondientes partidas del gasto.

7. **Modificaciones presupuestales autorizadas por el Gerente:** Los traslados presupuestales que no afecten los agregados aprobados por el COMFIS serán autorizados por el Gerente General de la empresa.
8. **Creación de rubros:** Excepcionalmente y bien justificado, mediante acto administrativo, el Gerente podrá crear rubros cuando no se hayan tenido en cuenta en el acto de liquidación del presupuesto de la vigencia.
9. **Vigencias futuras:** El Gerente General de la empresa podrá autorizar la adquisición de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sólo si la respectiva solicitud es analizada y aprobada en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el COMFIS.

Conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto 1550 de 1995, los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requiera celebrar la empresa con entidades fiduciarias públicas o privadas, que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización previa a la apertura de la licitación o concurso, de manera general o particular. Esta autorización la dará el Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS, únicamente sobre la remuneración que se pacte con la entidad fiduciaria.

El anterior requisito será, igualmente, necesario en caso de la adición, prórroga o reajuste de este tipo de contratos celebrados, siempre y cuando cubran más de una vigencia fiscal.

Attila

Los cupos anuales autorizados por el Comfis para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 de cada año caducan sin excepción.

Una vez autorizadas las vigencias futuras por el COMFIS, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, expedirá un **certificado de viabilidad presupuestal**, detallando año por año la vigencia futura autorizada, el cual deberá ser reemplazado, cada año, por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

10. No se aprobarán vigencias futuras en el último año de gobierno: Las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas del orden municipal, con fundamento en los artículos 10 y 12 de la Ley 819 de 2003 y el Concepto del Ministerio de Hacienda 0013 de 2003, no someterán a consideración del COMFIS, solicitudes para comprometer el presupuesto de vigencias futuras en el último año de gobierno del Alcalde.

11. Certificados de Viabilidad Presupuestal: Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, el Jefe de Presupuesto de la empresa o quien haga sus veces, podrá expedir certificados de viabilidad presupuestal una vez el presupuesto de la vigencia siguiente haya sido aprobado por el COMFIS, el mismo que debe ser reemplazado por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

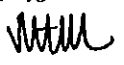
Las viabilidades presupuestales expedidas con fundamento en la presente disposición sólo podrán respaldar los procesos hasta la etapa precontractual.

12. Hechos Cumplidos: Los hechos cumplidos son sancionables desde el punto de vista presupuestal.

"Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Ordenador del gasto en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial.

El ordenador del gasto, responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta."





13. **Recaudos que no afectan el presupuesto de ingresos:** Los recaudos que realice la empresa y que pertenecen a otras entidades no requieren operación presupuestal alguna.
14. **Recaudos y pagos:** Corresponde a la Tesorería de la empresa recaudar la totalidad de las rentas que se generen y efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.
15. **Informes mensuales de presupuesto:** El Jefe de Presupuesto de la empresa o quien haga sus veces, enviará mensualmente la ejecución presupuestal al Jefe de la Unidad de Presupuesto del Municipio de Medellín dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, conforme a lo establecido en los artículos 91, 92 y 94 del Decreto 006 de 1998 y en las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Municipio de Medellín aprobado para la vigencia 2017.

El COMFIS podrá abstenerse de aprobar cualquier solicitud de aquellas empresas que incumplan lo dispuesto en esta disposición o no se encuentren al día en el pago de las cuotas de fiscalización a la Contraloría General de Medellín.

16. **Tratamiento del rezago presupuestal de la vigencia anterior:** Con fundamento en el artículo 1 del Acuerdo 49 de 2008, en los artículos 5 y 13 (inciso segundo) del Decreto Nacional 115 de 1996 y la Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación que hace alusión al principio de anualidad, la empresa no constituirá reservas presupuestales. El pago del rezago presupuestal deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.
17. **Recaudos que superan las proyecciones del ingreso:** El Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" se abstendrá de adicionar durante la vigencia, rubros de ingresos cuyo recaudo supere el presupuesto proyectado inicialmente, a menos que los ingresos tengan destinación específica o que el recaudo total del presupuesto de ingresos supere el presupuesto definitivo total proyectado.
18. **El Gerente es el órgano de comunicación de la empresa con el COMFIS:** El órgano de comunicación de la empresa con el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" en materia presupuestal es el Gerente. En consecuencia, sólo este funcionario podrá solicitar, previa aprobación de la Junta Directiva, la aprobación

Attila

del presupuesto, las modificaciones presupuestales que afecten los agregados aprobados por el COMFIS y las vigencias futuras.

El Comfis aprobará la contratación de los empréstitos que hayan sido aprobados previamente por la Junta Directiva y previo concepto favorable de la operación por parte del señor Alcalde.

Sólo el COMFIS podrá delegar las facultades citadas en esta disposición.

19. Autoridades para suspender, reducir o modificar el presupuesto: El Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, o quien éste delegue, podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando el Departamento Administrativo de Planeación Municipal lo determine, de acuerdo con los niveles de ejecución de la inversión; o cuando el Gerente lo solicite previa aprobación de la Junta Directiva.

20. Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal: Acorde con lo establecido en la Ley 734 de 2002 y en los artículos 21 y 22 del Decreto 115 de 1996, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo

21. disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Municipal de Política Fiscal, Comfis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga, responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

En consecuencia no se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

22. Sentencias y Conciliaciones: Con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (artículo 195, parágrafo 2): *"El monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede*





trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria."

23. Vigencias expiradas: En el presupuesto se podrán crear rubros de vigencias expiradas, con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en el rezago presupuestal y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

En todos los casos, sólo es posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con todas las formalidades legales y contaron con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del Compromiso previos (Decreto 115 de 1996, art. 21).

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA DE VIVEROS ACEVEDO
Presidenta

CLEMENCIA INÉS TORO BEÑEO
Secretaria

POST SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión de la Junta Directiva, realizada el día 15 de diciembre de 2016, en la ciudad de Medellín.

